



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 050 -2020-OSINFOR

Lima, 19 de mayo de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 105-2020-OSINFOR/08.1 de fecha 12 de mayo de 2020, el Memorándum N° 106-2020-OSINFOR/08.1 de fecha 13 de mayo de 2020 y el Memorándum N° 107-2020-OSINFOR/08.1 de fecha 14 de mayo de 2020, de la Dirección de Supervisión Forestal y Fauna Silvestre y el Informe N°046-2020-OSINFOR/05.2.2, de la Unidad de Administración Financiera de fecha 18 de mayo de 2020, mediante los cuales se solicita ampliación de la transferencia de fondos en la modalidad de “Encargos” Gastos Básicos, para las Unidades Operativas de Pucallpa, Puerto Maldonado e Iquitos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto supremo N° 029-2017-PCM, publicado el 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que el artículo 62º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por resolución Directoral N° 004-2009-EF.15 establece el manejo de Fondos en la modalidad de “Encargos”,

Que, el literal a) del numeral 62.1 del artículo 62 de la acotada Directiva señala que se denomina “Encargo”, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de Unidades Desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan “Unidades Operativas”,

Que, por su parte, en el literal b) del numeral 63.1 de la Directiva en mención establece que el manejo de fondos públicos en la modalidad “Encargos” puede darse entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En este caso, el titular del pliego o funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una directiva;

Que, el numeral 2.1.3 de las Disposiciones Específicas II de la Directiva N° 003-2017-OSINFOR “Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo con Cuentas de Reversión”, aprobada por Resolución Jefatural N° 006-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 10 de enero de 2017, precisa que las Oficinas Desconcentradas, a quien en adelante se denominará “Encargadas” deberán manejar los fondos en cuentas de reversión en el Banco de la Nación. Dicha cuenta bancaria será exclusivamente para el manejo de fondos bajo la modalidad de “Encargos” con cargo a Recursos Ordinarios o Recursos Directamente Recaudados, bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina Desconcentrada respectiva – Unidad Operativa respectiva;

Que, conforme al numeral 2.2.3 de las Disposiciones Específicas II de la Directiva N° 003-2017-OSINFOR, mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 001: OSINFOR, se aprueba los requerimientos de fondos para cada una de las Oficinas Desconcentradas – Unidades Operativas;

Que, con Resolución de Administración N° 031-2020-OSINFOR, de fecha 25 de febrero de 2020, la Oficina de Administración, autorizó la transferencia de fondo en la modalidad de “Encargos” a las Oficinas Desconcentradas de Pucallpa, Puerto Maldonado e Iquitos para ejecutar gastos Básicos, Operativos, Notificaciones, Supervisiones y Gastos de Contingencias para ejecutarse en el mes de marzo de 2020.

Que, con Memorándum N° 071-2020-OSINFOR/08.1 de fecha 20 de marzo, la Dirección de Supervisión Forestal y Fauna Silvestre, solicita la ampliación de fecha de ejecución para fondos en la modalidad de “Encargos” hasta el 30 de abril de 2020, para ejecutar gastos Básicos, Operativos, Notificaciones, Supervisiones y Gastos de Contingencias, dentro de las Unidades Operativas Pucallpa, Puerto Maldonado e Iquitos, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 01 del Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Poder Ejecutivo, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, en su artículo 4.1 establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales (...).

Que, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 01 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, a solicitud del Memorándum N° 071-2020-OSINFOR/08.1 y a los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 051-2020-PCM precedentes, se emite la Resolución de Administración N° 040-2020-OSINFOR, de fecha de emisión 06 de abril de 2020, con el cual se amplía la fecha de ejecución para fondos en la modalidad de “Encargos” hasta el 30 de abril de 2020, para ejecutar gastos Básicos, Operativos, Notificaciones, Supervisiones y Gastos de Contingencias, dentro de las Unidades Operativas Pucallpa, Puerto Maldonado e Iquitos,

Que, mediante los documentos de vistos, en referencia a los actos precedentes y debido a las nuevas disposiciones establecidas en el marco del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, la Dirección de Supervisión Forestal y Fauna Silvestre, solicita con Memorándum N° 100-2020-OSINFOR/08.1 de fecha 29 de abril, la ampliación de fecha para la ejecución de estos fondos en la modalidad de “Encargos” hasta el 31 de mayo de 2020, para ejecutar gastos relacionados a supervisiones, notificaciones, operativos, básicos y contingencia, para las Unidades Operativas Pucallpa, Puerto Maldonado e Iquitos, tal requerimiento corresponde al cumplimiento de la meta N° 025, 026 y 023, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y en respuesta se emite la Resolución de Administración N° 049-2020-OSINFOR, de fecha 05 de mayo de 2020, autorizando la ampliación de fecha hasta el 31 de mayo.

Que, a pesar del estado de emergencia, se tienen que asumir el pago de los servicios básicos y para ello con Memorándum N° 105-2020-OSINFOR/08.1, de fecha 12 de mayo, con Memorándum N° 106-2020-OSINFOR/08.1, de fecha 13 de mayo y con Memorándum N° 107-2020-OSINFOR/08.1, de fecha 14 de mayo, la Dirección de Supervisión Forestal y Fauna Silvestre, solicita ampliación de fondos en la modalidad de “Encargos” hasta el 31 de mayo de 2020, para Gastos Básicos, de las Unidades Operativas Pucallpa, Puerto Maldonado e Iquitos.

Que, la solicitud de ampliación de fondos en la modalidad de “Encargos”, para Gastos Básicos, es necesaria e imprescindible para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Unidades Operativas de Pucallpa, Puerto Maldonado e Iquitos, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Administración Financiera y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de fondos en la modalidad de “Encargos” otorgado a las Unidades Operativas de Pucallpa, Puerto Maldonado e Iquitos, para Gastos Básicos, conforme se detalla en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución de Administración.

ARTÍCULO 2°.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Administración N° 031-2020-OSINFOR, N° 040-2020-OSINFOR y N° 049-2020-OSINFOR.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Administración para conocimiento y acciones a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y a la Unidad de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese y comuníquese,

CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

ANEXO N° 001**Resolución de Administración N° 050 -2020-OSINFOR**

N°	OFICINA	CONCEPTO DE GASTO	META	IMPORTE	FECHA DE EJECUCIÓN
1	PUCALLPA	GASTOS BASICOS	25	4,790.00	Hasta 31 de mayo 2020
2	PUERTO MALDONADO	GASTOS BASICOS	26	2,972.00	Hasta 31 de mayo 2020
3	IQUITOS	GASTOS BASICOS	23	1,680.30	Hasta 31 de mayo 2020

ANEXO 02**Resolución de Administración N° 050 -2020-OSINFOR**

OFICINA DESCONCENTRADA PUERTO MALDONADO		
FECHA DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de mayo 2020	TOTAL
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS BASICOS	
CLASIFICADOR DE GASTO	026-RO	
23.22.11	1,831.50	1,831.50
23.22.12	110.50	110.50
23.22.22	190.00	190.00
23.22.23	700.00	700.00
23.22.399	140.00	140.00
TOTAL	2,972.00	2,972.00

ANEXO 02**Resolución de Administración N° 050 -2020-OSINFOR**

OFICINA DESCONCENTRADA IQUITOS		
FECHA DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de mayo 2020	TOTAL
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS BASICOS	
CLASIFICADOR DE GASTO	023-RO	
23.22.11	1,393.00	1,393.00
23.22.12	71.90	71.90
23.22.22	215.40	215.40
TOTAL	1,680.30	1,680.30

ANEXO 02**Resolución de Administración N° 050 -2020-OSINFOR**

OFICINA DESCONCENTRADA PUCALLPA		
FECHA DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de mayo 2020	TOTAL
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS BASICOS	
CLASIFICADOR DE GASTO	025-RO	
23.22.11	3,700.00	3,700.00
23.22.12	100.00	100.00
23.22.22	600.00	600.00
23.22.31	300.00	300.00
23.22.399	90.00	90.00
TOTAL	4,790.00	4,790.00